



Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

Dirección General de Sustancias Controladas

BOLIVIA

CIRCULAR

D.G.S.C./D.G./U.A./UAF. Nº 02/2014

La Dirección General de Sustancias Controladas, dispone que todas sus Distritales y Regionales observen las siguientes normas para realizar movimientos de activos, así como las prohibiciones en el uso de los mismos:

Artículo 148 NB-SABS (LIBERACION DE RESPONSABILIDAD)

Para ser liberado de la responsabilidad el servidor público deberá devolver a la Unidad o Responsable de Activos Fijos, el o los bienes que estaban a su cargo, debiendo recabar la conformidad escrita de esta unidad responsable. Mientras no lo haga estará sujeto al régimen de responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley 1178 y sus reglamentos.

Artículo 157 NB-SABS (PROHIBICION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS SOBRE EL USO ACTIVOS FIJOS MUEBLES)

I.- Los servidores públicos quedan prohibidos de:

- a) Usar los bienes para beneficio particular o privado.
- b) Permitir el uso para beneficio particular o privado.
- c) Prestar o transferir el bien a otro empleado público.
- d) Enajenar el bien por cuenta propia.
- e) Dañar o alterar sus características físicas o técnicas.
- f) Poner en riesgo el bien.
- g) Ingresar bienes particulares sin autorización de la Unidad Administrativa o Responsable de Activos.
- h) Sacar bienes de la entidad sin autorización de la Unidad Administrativa o Responsable de Activos.

II.- La no observancia a estas prohibiciones generara responsabilidades establecidas en la Ley 1178 y sus Reglamentos.

La Paz, Junio de 2014

Dr. Lemo Dick Pérez Barrientos
DIRECTOR GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL